



Resolución Ministerial

RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL PLIEGO 037: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

N° 089-2025-VIVIENDA

Lima, 24 de marzo de 2025

VISTOS:

El Memorándum N° 319-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Rural, el Memorándum N° 432-2025-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0241-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2024-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 4 225 119 825,00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante, Decreto Legislativo N° 1440), establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el MEF, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el inciso iii. del numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 (en adelante, Directiva N° 0001-2024-EF/50.01), establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales; y, proceden cuando provienen de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 22.2 del artículo 22 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, establece que respecto a los saldos de balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto, cuyo registro financiero no debe exceder del 15 de marzo del año fiscal correspondiente; asimismo, señala que durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la Programación de Compromiso Anual;

Que, asimismo, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN; siendo que dicha Resolución debe expresar, en su parte considerativa, el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder; además, establece que copia de dicha Resolución, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440; y, la presentación de las copias antes citadas se remite a la Dirección General de Presupuesto Público del MEF mediante oficio en formato físico o digital por el Sistema de Gestión Documental Digital;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0039-2024-EF/50.01, se aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2025, y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2025; estableciéndose en el citado Cuadro, que la presentación de las copias de las Resoluciones que aprueban modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional se realiza dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2025-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2025, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, entre otros;

Que, con el Memorándum N° 319-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, la Dirección Ejecutiva del PNSR remite los Informes N° 170-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP y N° 040-2025/PNSR/UPP/SU-P-cnolasco de la



Resolución Ministerial

Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 334-2025-VIVIENDA/VMCS-PNSR-AMAZONIARURAL y el Informe N° 018-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL/CAF/CJTR de la Unidad de Gestión del Programa Amazonía Rural, con los cuales solicita la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 330 863,00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, con cargo a los saldos de balance del año 2024, proveniente de los desembolsos en el marco de la Resolución de Concesión de Subvención, Ref. Expediente n° 2022/SPE/0000400206, destinado al financiamiento de la ejecución de la intervención “Articulación y Diseño de la Fase II del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural”;

Que, mediante el Memorándum N° 1042-2025-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UA, la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) remite los Informes N° 082-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AT y N° 038-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AT del Área de Tesorería, con los cuales comunica que se cuenta con saldos disponibles en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias (Donaciones-AECID), Tipo de Recurso 10: Donaciones - Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), por la suma de S/ 330 863,37 (TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES Y 37/100 SOLES), el cual corresponde al proyecto “Articulación y Diseño de la Fase II del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural”; dicha comunicación de saldos es concordante con lo informado con el Memorándum Múltiple N° 011-2025-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UA de la Unidad de Administración y el Informe N° 0000022-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AC del Área de Contabilidad;

Que, con el Memorándum N° 432-2025-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 174-2025-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 330 863,00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, con cargo a los saldos de balance del año 2024, proveniente de los desembolsos en el marco de la Resolución de Concesión de Subvención, Ref. Expediente n° 2022/SPE/0000400206, destinado al financiamiento de la ejecución de la intervención “Articulación y Diseño de la Fase II del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural”; asimismo, precisa que la presente incorporación de mayores ingresos públicos corresponde a gastos de capital, por lo que no le resulta aplicable los límites establecidos por el Decreto Supremo N° 006-2025-EF;

Que, mediante el Informe N° 0241-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, corresponde se expida la Resolución Ministerial que autorice la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma de S/ 330 863,00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES);

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 330 863,00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y modificatorias; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Supremo N° 006-2025-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del gobierno nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición; y, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 330 863,00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 Donaciones y Transferencias
1	: Ingresos Presupuestarios
1.9	: Saldos de Balance
1.9.1	: Saldos de Balance
1.9.1.1	: Saldos de Balance
1.9.1.1.1	: Saldos de Balance
1.9.1.1.1.1	: Saldos de Balance
	330 863,00
	=====
TOTAL INGRESOS	330 863,00
	=====



Resolución Ministerial

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	:	037	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	:	005	Programa Nacional de Saneamiento Rural
CATEGORÍA PRESUPUESTAL:		0083	Programa Nacional de Saneamiento Rural
PROYECTO	:	2001621	Estudios de Pre-Inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4		Donaciones y Transferencias	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			330 863,00
			=====
TOTAL EGRESOS			330 863,00
			=====

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Responsabilidades

La Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Rural es responsable de la correcta ejecución de los recursos asignados mediante la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese.

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO

Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento